DOCUMEN.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA: 2016/5039 DE FECHA: 23/03/2016

IDENTIFICADORES

Número Resolución: 2016/5039

OTROS DATOS

Código para validación: MRHXA-V111Q-G5XPW Fecha de emisión: 23 de marzo de 2016 a las 14:39:15 Página 1 de 1

FIRMA

1.- Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO en nombre de

Directora General de Presupuestos y Modernización.Firmado 22/03/2016 15:30
2. - Concejal de Gobierno de Economía y Empleo de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Firmado 23/03/2016

3.- Asesor de Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.DA FÉ 23/03/2016 11:02

4.- Auxiliar Administrativo Secretaría General 1 de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.Aprobado 23/03/2016 14:35

ADO

FIRMADO





Plaza de la Constitución s/n 33009 – Oviedo, Asturias Teléfono: 985083800 ayuntamiento@oviedo.es

**EXPTE: 05/2016/INC-REMANENTE TESORERIA GENERAL** 

## RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y EMPLEO (RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 11348 DE 25 DE JUNIO DE 2015)

El art. 182 del TRLHL contempla la posibilidad de incorporar a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros, entre otros:

- b) los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley (los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores);
- c) los créditos por operaciones de capital.

No obstante, el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 Abril (Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) limita de forma importante la posibilidad de hacer uso de lo dispuesto en el citado art. 182 del TRLHL, al señalar: En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En el apartado 3 del mismo artículo 32 se puntualiza: A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Aun cuando la Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF ha venido a puntualizar lo dispuesto en el art. 32 sobre el destino del superávit, permitiendo destinar éste a otras finalidades en aquellos Ayuntamientos que cumplan determinadas condiciones, lo cierto es que dichas finalidades se concretan (por este orden) en:

- a) atender las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto;
- b) amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el presente ejercicio;
- c) a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

Así pues, únicamente podrá destinarse a usos distintos –aún dentro de los previstos en el TRLRL- de los contemplados en la D.A. 16ª de la LOEPSF la parte del Remanente de Tesorería que exceda del superávit o capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas.

De la Liquidación del Presupuesto municipal para 2015, aprobada por Resolución del Concejal de Gobierno de Economía nº 2016/3383 se desprenden las siguientes magnitudes:

Remanente de Tesorería para gastos generales (consolidado)	33.737.062,39
Superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional (consolidado)	32.397.331,27
Diferencia	1 339 731 12

Hasta la fecha no ha sido utilizada la diferencia entre el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y el Superávit en términos de contabilidad nacional.

Vistos: artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. 2/2004, de 5 de marzo, y 47 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Visto art. 12.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015, prorrogado para 2016 por Resolución de Alcaldía núm. 2015/23207, de fecha 18/12/2015, está Concejalía **RESUELVE**:

Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria de Incorporación de Remanentes nº 05/2016/INC, por un importe total de 288.918,03 €, según se desglosa en Anexo I que se adjunta.